

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00-G-IJ- 0001983

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 11 de diciembre de 1995, mediante Resolución No. 95-2-2-1-07963 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de enero de 1998, se declaró la Disolución de varias compañías, entre ellas, la de **ESTANCIAS CERRO AZUL S.A.**, por estar incursas en la causal prevista en el numeral 10 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, al no haber elevado sus capitales al mínimo legal;

QUE, el 22 de noviembre de 1995, mediante Resolución No. 95-2-2-1-07488, se aprobó el aumento de capital de **ESTANCIAS CERRO AZUL S.A.** a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de febrero de 1996. con lo cual se cumplió con la obligación de aumentar el capital al mínimo legal.

QUE por lo expuesto, resulta contradictorio que se haya inscrito la Resolución de Disolución de la compañía **ESTANCIAS CERRO AZUL S.A.** por no tener el capital mínimo legal, cuando en realidad lo tuvo, desde la inscripción en el Registro Mercantil de la Resolución que aprobó el aumento de capital;

QUE la contradicción en mención debe ser rectificada.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto la resolución No. 95-2-2-1-07963 del 11 de diciembre de 1995, en la parte que corresponde a **ESTANCIAS CERRO AZUL S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de Febrero de 1996 ; y, ADM-98-217 del 8 de Octubre de 1.998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 95-2-2-1-07963 del 11 de diciembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de enero de 1998, en la parte que se declaró la Disolución de **ESTANCIAS CERRO AZUL S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **ESTANCIAS CERRO AZUL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y ponga las notas de referencia previstas en el Artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a ésta Intendencia.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

26 ABR. 2000

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/MAM
Exp. No. 9250